

11 JUL 2014

CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTÍA

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por el Sr. Decano, Ingeniero Agrimensor Carlos Humberto SAVIO, DNI: N° 14.850.344, con domicilio legal en Maximio Victoria 55 – Planta Baja- CP 4700 – San Fernando del Valle de Catamarca, y la Agencia para el Desarrollo Económico de Catamarca, en adelante LA ADEC, representada en este acto por la Vicepresidente de la Agencia Dra. Silvia JALIL, DNI: N° 14.058.200, con domicilio en calle Esquiú N° 861, local 7, CP 4700 en San Fernando del Valle de Catamarca, formalizan este Convenio Individual de Pasantía, en adelante "EL CONVENIO", con arreglo a los alcances, pautas y términos previstos en la Ley 26.427, en adelante "LA LEY", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- Se designa como PASANTE, al Sr. Oswaldo Wilfredo Nadir MORALES APAZA, domiciliado en calle Almagro N° 426 –Planta Baja –San Fernando del Valle de Catamarca, C.U.I.L. N°24-94126110-4 en adelante "EL PASANTE"

SEGUNDA.- El PASANTE, en su carácter de alumno de la carrera de Ingeniería en Informática en la FACULTAD de TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS, cumplirá en la ADEC una pasantía, dentro del marco establecido por la ley 26.427, entre los días 14 de Julio de 2014 y 14 de Julio de 2015. En esta última fecha, la pasantía se considerará concluida, sin necesidad de preaviso ni notificación previa. Asimismo, La FACULTAD manifiesta que EL PASANTE ha sido seleccionado siguiendo estrictamente el régimen de prioridades establecidas por la ley citada.

TERCERA.- La pasantía se desarrollará en el establecimiento de la ADEC, con asiento en calle Esquiú N° 861-Local 7 de San Fernando del Valle de Catamarca –Planta Baja –C.P.4700-, los días Lunes a Viernes, en el horario de 8,00hs a 12,00hs, con un máximo de 20 horas semanales.

CUARTA.- El PASANTE recibirá una asignación estímulo mensual de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos), la que será abonada entre el quinto y el décimo día hábil del mes siguiente al que corresponda el pago, mediante cheque.

QUINTA.- La FACULTAD designa como docente guía del PASANTE al Lic. Juan Carlos LEGUIZAMON ALMENDRA (C.U.I.L./C.U.I.T. 20-29.187.373-2) y la ADEC como tutor del mismo Al C.P.N. Walter Javier ANDRADA (C.U.I.L./C.U.I.T. 20-25555613-5).

SEXTA.- El PASANTE recibe en este acto fotocopias de la ley 26.427 y del presente CONVENIO; EL PASANTE desarrollará su pasantía en el área Informática de la ADEC.

SEPTIMA.- Durante la pasantía, el PASANTE estará alcanzado, y por las prestaciones medico asistenciales que se le brinde, a través de la empresa Medical-Group - Prepaga, otorgándosele el Plan Médico Obligatorio establecido por el régimen de Obra Sociales respectivo.

9 1 JUL 2014

OCTAVA.- El PASANTE se encontrará eximido de concurrir al desarrollo de su pasantía cuando dicha ausencia se produzca por enfermedad, accidente u otro motivo que la justifique. Asimismo, por rendir examen, tanto el día del mismo como el anterior -siempre que éste último sea hábil-, debiendo presentar en todos los casos a la ADEC la correspondiente certificación.

NOVENA.- Al término de la pasantía, al PASANTE se le entregará un certificado en el que conste la duración y las actividades desarrolladas durante la misma.

DÉCIMA.- En caso de que durante la pasantía el PASANTE realice un invento u obtenga un descubrimiento, derivados de los procedimientos o métodos propios de la ADEC o de experiencias, investigaciones, mejoras o perfeccionamiento de los mismos, aquéllos serán de propiedad de la ADEC. En cambio, si dichos inventos o descubrimientos son de carácter personal, o sea, no directamente relacionados con los procedimientos o métodos existentes en la ADEC, su propiedad corresponderá al PASANTE. En este último caso, a igualdad de condiciones, la ADEC tendrá preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.

DÉCIMO PRIMERA.- El PASANTE se obliga al cumplimiento de los reglamentos y las disposiciones internas de la ADEC, dentro del marco en que se desarrolle la pasantía, como observar las normas de higiene y seguridad y de ética y conducta, entre otras, que rigen en la misma.

También, deberá considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, en relación con actividades, clientes, proveedores, fórmulas, métodos y procesos, entre otros, a los que tenga acceso directa o indirectamente, tanto durante como después de la vigencia del presente Acuerdo.


La infracción a lo señalado precedentemente, en caso de que pueda ser considerada falta grave, será razón suficiente para inmediatamente dejar sin efecto su pasantía, sin perjuicio de las acciones por las responsabilidades civiles o penales que pudieran tener lugar.


DÉCIMO SEGUNDA.- El PASANTE reconoce que la pasantía que cumplirá en la ADEC se encuentra regida por la ley 26.427. Por lo tanto, de acuerdo con lo expresamente dispuesto por el Art. 12 de la referida norma, no origina ningún tipo de relación laboral entre los firmantes.

DÉCIMO TERCERA.- Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se produzcan y se someten a la competencia de los Tribunales en lo Civil de la Capital Federal (o jurisdicción que corresponda), renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pueda llegar a corresponderles.

El presente Acuerdo de Pasantía se firma de conformidad, en tres ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 11 días del mes de Julio del año 2014.-


Dra. Silvia Jalil
Vicepresidenta
ADEC


Ing. Agrím. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca


Osvaldo Alfredo Nader Hordos A. paco.